MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 19247 DE 19

(29 OCT. 1979)

Por la cual se reconoce un título expedido en el extranjero.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANJO, de nacionalidad Colombiana, identificado con la C. C. No. 19.208.336 de Bogotá, - presenta a este Ministerio con fecha 28 de septiembre del corriente año, el Título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 28 de junio de 1979 por la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba" de la ciudad de Moscú, para su refrendación e inscripción.

Que por no existir Convenio Internacional, necesita concepto previo y favorable de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina "ASCOFAME" en cumplimiento de la Ley 14 de 1962, Artículo 2o. Ordinal c) y del Decreto Reglamentario No. 605 de 1963 sobre el ejercicio de la Medicina en Colombia.

Que la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina "ASCOFAME" emitió concepto favorable sobre la equivalencia del Título suscrito por el Doctor Humberto Janer Ruiz, Jefe División de Educación, con fecha 22 de octubre de 1979.

Que el Título que acredita el interesado presenta las autenticaciones por parte del Cónsul Colombiano en el respectivo país y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Que de acuerdo con lo expuesto el señor FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANJO, cumple con todos los requisitos exigidos para que se pueda refrendar y registrar en Colombia el Título que presenta.

RESUELVE:

../..

Dupli. Mineducación.

Continuación de la Resolución "por la cual se reconoce un título expedido en el extranjero a nombre del señor FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANO, como DOCTOR EN MEDICINA EN COLOMBIA."

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese para todos los efectos legales en Colombia el Título de DOCTOR EN MEDICINA otorgado por la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba" de la ciudad de Moscú, a nombre del señor FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANJO, ciudadano Colombiano, identificado con la C. C. No. 19.208.336 de Bogotá.

P A R A G R A F O.- La diligencia de refrendación y registro que se ordena por la presente providencia, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley que regula el ejercicio de la Medicina en Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénase a la Oficina Jurídica-Diplomas de este Ministerio la inscripción y registro de dicho Título.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D.E., a 29 OCT. 1979.

POR EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

ORIGINAL FIRMADO POR:
ADOLFO IRAGORRI CAJIAO
SECRETARIO GENERAL
MINEDUCACION

ADOLFO IRAGORRI CAJIAO
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
J E F E
Oficina Jurídica
Ministerio de Educación Nacional

CARLOS JAVIER GONZALEZ FRANCO
Jefe Oficina Jurídica

FDCH/erdec.-

EDITORIAL MEN